

Dependencia Solicitante	OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	SEPTIEMBRE 2024
1. MARCO LEGAL	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.</p>	
2. JUSTIFICACIÓN	
2.1 Introducción	<p>Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: <<(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.>></p> <p>Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:</p> <p><<Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:</p>

c. *Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*

d. *Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda>>.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de “*Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora*” y como objetivo estratégico el denominado “*Bogotá confía en su gobierno*”, el cual tiene como programa la “*Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana*” y como meta “*Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado*”. Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad.

En ese orden, se tiene una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para el FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

	<p>Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.</p> <p>Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:</p> <p><i><<e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado>></i></p> <p>Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación en sesión No. 20 de fecha 13 de septiembre de 2024, e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024.</p>
<p>2.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación</p>	<p>Para comenzar, es menester señalar que, por virtud del artículo 60 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, por medio del cual se <<Dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones>>, tuvo génesis el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público de orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.</p> <p>Ahora bien, el artículo 65 del acuerdo distrital precitado estableció como objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, el de <<reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá>>; además, registro expresamente las siguientes funciones a su cargo:</p> <p><<[...] a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.</p> <p>b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos. [...]>></p> <p>En desarrollo de las normas antes citadas y en ejercicio de las facultades previstas en el literal c) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, fueron adoptados los estatutos del Fondo de</p>

Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 02 de enero de 2007, el cual, en desarrollo de las funciones que le fueron asignadas a FONCEP, registro un amplio catálogo de facultades que permitieran materializar sus objetivos misionales, en materia de pensiones, reconocimiento de bonos pensionales, en materia presupuestal, administrativa y de gestión judicial.

En este contexto, fue expedido el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022), por medio del cual, se adoptó la << estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP>> (Negrilla fuera de texto), en armonía estricta con las funciones asignadas en el artículo 65 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y en aras de desarrollar la misionalidad encomendada por este último, en los siguientes términos:

<<[...]

Artículo 2º. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional

1. Junta Directiva
2. Dirección General
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2. Oficina de Informática y Sistemas
 - 2.3. Oficina de Control Interno
 - 2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Subdirección Financiera y Administrativa
4. Subdirección de Prestaciones Económicas
 - 4.1. Gerencia de Pensiones
 - 4.2. Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
5. Subdirección Jurídica [...]>>

En el marco de la estructura antes citada, a la Oficina de Informática y Sistemas le fueron asignadas las siguientes funciones:

<<ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS. *Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:*

- a) *Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.*
- b) *Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
- c) *Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.*

- d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.
- e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.
- f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.
- g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
- h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
- i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.
- j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.
- k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías.>>

Del catálogo de funciones antes enunciado, es posible extraer que, de forma transversal, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la función esencial de prestar el soporte a la infraestructura tecnológica de FONCEP, esto es, el hardware, el software y los diferentes servicios que hacen falta para optimizar la gestión interna y la seguridad de la información; los cuales, son administrados y gestionados de forma tal que, se garantice la disponibilidad, integridad, seguridad, confidencialidad, oportunidad y continuidad de los servicios de tecnología y de seguridad requeridos por FONCEP en cumplimiento de su actividad misional.

En este contexto, la Oficina de Informática y Sistemas debe propender, de forma continua, por el fortalecimiento, actualización y mejora en la administración y gestión de los servicios informáticos a su cargo, minimizando con ello, entre otros, los riesgos y vulnerabilidades que tengan la vocación de afectar las conexiones a internet de forma segura, protegiendo la información confidencial compartida entre dos (2) sistemas y, con ello, impidiendo que sujetos externos a la entidad, accedan, revisen, y alteren cualquier dato que se transfiera.

La plataforma tecnológica de seguridad de la información implementada en el FONCEP requiere permanentemente que se adelanten actividades de actualización mantenimiento, soporte, monitoreo e implementación de nuevos mecanismos de control; con el fin de seguirse ajustando a la evolución cambiante de las tecnologías, de acuerdo con la operación y entrega de servicios por parte de la Entidad.

Por lo anterior, para la entidad es prioritario renovar la licencia de antivirus que corresponde a la marca KASPERSKY, en atención a lo siguiente:

- En primer lugar, puesto que ésta es la solución de antivirus que actualmente tiene implementada y operando en su plataforma tecnológica.

	<ul style="list-style-type: none"> - Dicho licenciamiento cuenta con los más altos niveles de protección y que a su vez ha blindado a la entidad contra las diferentes amenazas de malware provenientes de actores externos. <p>La adquisición de un nuevo antivirus traería consigo mayores costos económicos para la entidad. Además, se crearía la necesidad de realizar un plan de implementación del nuevo antivirus, lo que generaría posibles traumatismos ante ventanas de mantenimiento requeridas para la actualización de la plataforma tecnológica al nuevo producto, cambios en políticas y configuraciones adicionales que ocasionaría la posibilidad de afectar la disponibilidad y protección de los servicios tecnológicos de la entidad.</p>
2.3. Conveniencia	<p>Hoy en día a través de internet se encuentran diferentes tipos de amenazas que pueden causar daños a software y/o hardware, alterar o eliminar información crítica y hasta dejar indisponibles los sistemas de información de la entidad, causando gran perjuicio a la administración y al servicio que presta a la ciudadanía en general.</p> <p>Estas amenazas deben ser minimizadas con el uso de diferentes tipos de herramientas físicas y lógicas, y de esa forma brindar mayores garantías a los usuarios de los sistemas, entre ellas programas antivirus.</p> <p>Los programas de antivirus son soluciones de seguridad que permiten identificar potenciales amenazas como spam, malware, virus, archivos maliciosos, robo de identidad, ataques phishing, troyanos, entre otros. Estos programas permiten dar una protección adicional e integral a los sistemas minimizando el impacto de amenazas y reduciendo los riesgos de indisponibilidad de los sistemas.</p> <p>Con base en lo anterior, es de vital importancia la contratación de la renovación de las licencias de antivirus con las que actualmente tiene la entidad, junto con su respectiva actualización de las bases de datos respecto de nuevos posibles virus liberados y su respectivo soporte ante incidentes.</p> <p>Así las cosas, la solución de seguridad (antivirus) y gestión de la consola de antivirus centraliza los esfuerzos para soportar, apoyar y acompañar la seguridad de la infraestructura tecnológica y sistemas informáticos de la entidad, resguardando los activos de información, protegiendo datos críticos y evitando la manipulación, cambios no autorizados o daños malintencionados que puedan afectar la credibilidad y el buen nombre de la entidad, así como la prestación de los diferentes servicios misionales y operativos de todas las áreas y dependencias del FONCEP</p>
2.4. Oportunidad	<p>Es oportuno para FONCEP realizar la renovación del licenciamiento antivirus con el que actualmente cuenta, a fin de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantizar la protección de la información de los equipos de cómputo de la entidad, a través del bloqueo y eliminación de virus y otros códigos maliciosos, los cuales a diario están circulando por las redes, provenientes de diferentes dispositivos electrónicos. Analizar las direcciones WEB (URL's), lo cual permite comprobar si una dirección web enlaza a una página que contiene virus o si, por el contrario, es segura.

- c) Contar con una herramienta actualizada que actué de cortafuegos, creando una barrera entre el ordenador e Internet, que sirve para controlar quién accede a la información guardada en el equipo y qué información sale del equipo hacia el exterior.

Dicho lo anterior, en la actualidad la entidad debe mitigar el problema de seguridad para los servidores y sus usuarios, debido a que, por acceso al Internet, correos y software, debe contar con un sistema que proteja sus aplicativos para que la información se encuentre disponible y sea 100% confiable y completa. En este sentido, el sistema de protección a adquirir debe incluir antivirus, antispyware, anti-spam y firewall, en una única aplicación, optimizando el uso de los recursos de los equipos informáticos y de la red de FONCEP, permitiendo un funcionamiento de velocidad normal de los equipos.

En ese orden de ideas, para la entidad es prioritario renovar la licencia de antivirus que corresponde a la marca KASPERSKY, puesto que además de las ventajas de continuidad del licenciamiento de antivirus ya instalado en la plataforma tecnológica de la entidad, confiabilidad de la solución y reducción de costos económicos y operativos para la adecuación de un nuevo licenciamiento junto con los pormenores que dicha implementación puede generar.

Por lo anterior, es de vital importancia que el FONCEP siga contando con la actualización, soporte y mantenimiento del licenciamiento de la solución de seguridad antivirus tipo EDR (Kaspersky Next EDR Optimum), garantizando de esta forma la protección de los recursos tecnológicos que utilizan, mejorando la seguridad de la información y la continuidad de los servicios de TI del FONCEP.

Así las cosas, la Oficina de Informática y Sistemas, requiere iniciar un proceso de contratación para la renovación y actualización, mantenimiento y soporte de las licencias de software antivirus para la plataforma tecnológica del FONCEP, con el fin de prevenir el riesgo de contaminación de virus informático en posibles ataques cibernéticos.

Finalmente, de no llevarse a cabo esta contratación se perdería la protección que se tiene actualmente sobre los equipos de cómputo, correo y servidores de la Entidad, contra cualquier amenaza de virus, gusanos, entre otras amenazas cibernéticas, así como de ataques que exploran nuevas vulnerabilidades en la red y que pueden afectar los sistemas de información de la entidad.

2.5 Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43233205	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

						virus	
	81111801	43000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet		
2.6. Tienda Virtual del Estado Colombiano	<p>En armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las reglas allí dispuestas. No obstante, se podrá acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, que sean creados y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.</p> <p>Ahora bien, mediante el Concepto C- 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, se determina que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, y teniendo en cuenta que el costo de la necesidad no supera la mínima cuantía del FONCEP en la presente vigencia, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la de Contratación de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>						
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS							
3.1 Objeto	Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.						
3.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos establecidos para la presente contratación se encuentran relacionados dentro de la Ficha Técnica anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los bienes requeridos. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, prestación, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. (ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA).						

3.3 Obligaciones General del Contratista

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONCEP por conducto del supervisor del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa.
4. Firmar, juntamente con el Supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del ordenador del gasto.
5. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo, el contratista, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, deberá presentar la certificación de cumplimiento de obligaciones laborales establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Entre el contratista, su personal y el FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales cuando haya lugar, presentar los documentos respectivos que así acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2008, Ley 828 de 2003, Decreto 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, que lo complementen o modifiquen.
7. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que disponga para la ejecución del contrato y la prestación de los servicios conexos, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, y/o la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Garantizar la protección de todas las personas y los documentos involucrados en la ejecución del contrato, para lo cual suministrará a su personal, los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución contractual, los cuales serán de uso obligatorio y podrán verificarse por parte del FONCEP en cualquier momento de la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del contrato.
14. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales y la vigencia de los certificados adquiridos, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de Septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.
15. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad Bancaria afiliada al Sistema automático de pagos (SAP), en el cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato.
16. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.
17. Suscribir los documentos que en la ejecución del contrato se requiera entre las partes, Supervisor del contrato por parte del FONCEP y contratista.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Cumplir la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.
20. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen.
21. Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
22. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y debido cumplimiento del objeto del contrato.

<p>3.4 Obligaciones Específicas del Contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el Anexo No. 1 - Ficha Técnica y los demás documentos que hacen parte de la presente contratación. 2. Llevar a cabo la renovación y actualización del licenciamiento del Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum, para doscientos noventa (290) licencias. 3. El CONTRATISTA deberá realizar la transferencia de conocimientos al equipo que designe el supervisor del contrato y entregar acta del mismo. Esta actividad se definirá al momento de la suscripción del acta de inicio. 4. Entregar durante la vigencia del licenciamiento: <ol style="list-style-type: none"> a. Todas las mejoras del producto liberadas al mercado (cambios de versiones, parches, soporte directo de fábrica, etc.) sin que esto genere un costo a la entidad. b. Actualización diaria de listas de malware a combatir, mediante sincronización. c. Atender o poner al servicio del contrato y en término de la garantía una mesa de ayuda para el primer y segundo nivel de soporte, la cual puede ser prestada directamente por parte del contratista o por parte del fabricante y en idioma español. 5. Para la ejecución del contrato proveer el personal idóneo, con experiencia y con conocimiento de la solución que sea requerido para cumplir en tiempo y forma, sin cargos adicionales para FONCEP. 6. Realizar los escalamientos requeridos al fabricante de la solución durante la vigencia del licenciamiento y resolver los problemas de manera oportuna, minimizando el impacto sobre la operación de FONCEP. 7. El contratista deberá hacer entrega del Certificado de Renovación de las doscientos noventa (290) licencias de antivirus objeto del presente contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP. 8. El contratista se compromete a salvaguardar la confidencialidad de la información del FONCEP, que conozca con ocasión de desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. 9. Las demás que se requieran y armonicen estrictamente con el objeto del contrato.
<p>3.5 Obligaciones de FONCEP</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. 3. Informar al proveedor sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato y/o término de soporte. 4. Emitir las constancias de recibo a satisfacción a que haya lugar. 5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. 7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. 8. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.
<p>3.6 Identificación del contrato a celebrar</p>	<p>El objeto que se pretende contratar se circunscribe dentro de los elementos esenciales identificadores del tipo contractual denominado <<COMPRAVENTA>>, el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos:</p> <p><<ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las</p>

	<p>partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.</p> <p>Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.</p> <p>Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero>>.</p>								
3.7 Plazo de Ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato será por el término de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>VIGENCIA DE LAS LICENCIAS: La renovación, actualización de las licencias y soporte comprende el período de UN (1) AÑO, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP.</p>								
3.8 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	<p>El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP que se mencionan a continuación:</p> <table><tr><th>SEDE</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th></tr><tr><td>Sede Principal</td><td>Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.</td><td>Bogotá D.C.</td></tr></table> <p>Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.</p>			SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD	Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.	Bogotá D.C.
SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD							
Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.	Bogotá D.C.							
3.9 Informes	<p>Para esta contratación no hay lugar a la entrega de informes.</p>								
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN									
4.1 Presupuesto oficial	<p>El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de hasta la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$40.281.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.</p>								
4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 548 de fecha del 02 de septiembre de 2024, Descripción del rubro “Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual” expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.</p>								

<p>4.3. Forma de Pago</p>	<p>FONCEP pagará al contratista en UN (1) ÚNICO PAGO, equivalente al 100% del valor total del contrato, contra entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega del Certificado de Renovación de las doscientos noventa (290) licencias de antivirus objeto del presente contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP. • La factura con el detalle de los bienes proveídos y efectivamente recibidos, con sus respectivos soportes. • Recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato. <p>Condiciones generales para el pago.</p> <p>El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los elementos suministrados. b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. f. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
<p>4.4. Costos relacionados para la</p>	<p>El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:</p>

ejecución del contrato	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá
	IVA - Impuesto de Valor Agregado	19%	Sobre el valor gravable indicado en la factura, si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional Artículo 468, Artículo 184 Ley 1819 de 2016
	Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA , si a ello hubiera lugar	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
	Retención en la Fuente Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	3,5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016, para residente fiscal en Colombia y Está obligado a declarar.
	Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
	Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogo
<p>Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del Bien o servicio ante las autoridades tributarias, esto es, si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.</p> <p>Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.</p>				
4.5 Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato a celebrar	Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y con el propósito de establecer el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, se realizó el correspondiente análisis del sector relativo al objeto a contratar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y conforme la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente.			
	El análisis para conocer el sector relativo al objeto del contrato desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se encuentran enunciados en el Análisis del Sector.			
	Ahora bien, con el fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, se realizó solicitud de cotización de los servicios requeridos a través de correo electrónico de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:			

EMPRESA	MEDIO	VALOR COTIZACIÓN
INFOCOMUNICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	\$39.150.000
LAN SECURITY NETWORK	CORREO ELECTRÓNICO	\$41.122.000
INFORTEC	CORREO ELECTRÓNICO	\$40.571.00

Con las cotizaciones recibidas por la entidad, se procedió a elaborar el formato de estudio de mercado, en el cual se reportan los siguientes valores.

A continuación, se presenta el detalle de los **valores unitarios**:

EMPRESA (1) INFOCOMUNICACIONES				
ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO (1)	VALOR UNITARIO TOTAL (1)
Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	UNIDAD	290	\$ 135.000	\$ 39.150.000

EMPRESA (2) LAN SECURITY NETWORK				
ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO (2)	VALOR UNITARIO TOTAL (2)
Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	UNIDAD	1	\$ 141.800	\$ 41.122.00

EMPRESA (3) INFORTEC				
ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO (3)	VALOR UNITARIO TOTAL (3)
Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	UNIDAD	1	\$ 139.900	\$ 40.571.000

Este licenciamiento se encuentra exento de IVA según Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, se establece entre los bienes y servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas, la " 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (Cloud computing). "; disposición que actualmente sigue vigente hasta el momento, por lo cual no hay lugar al Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Justificación de la metodología para determinar el presupuesto

La elección de la mediana como medida estadística para la selección se fundamenta en su capacidad para proporcionar una representación robusta, equitativa y representativa de las ofertas recibidas. A continuación, se detallan las razones que respaldan esta decisión:

Resistencia a valores extremos: a diferencia de otras medidas de tendencia central, la mediana no se ve afectada por valores atípicos o extremos en el conjunto de datos. Esto garantiza que la elección no esté distorsionada por ofertas extremas que puedan sesgar el resultado final.

Equidad en la evaluación: la mediana otorga igual importancia a todas las ofertas recibidas, sin priorizar aquellas que se sitúan en los extremos del conjunto de ofertas.

Representatividad del valor central: la mediana refleja el valor central del conjunto de ofertas, lo que la convierte en una medida estadística que captura adecuadamente la tendencia central del conjunto de datos.

Además, con el propósito de reflejar de manera más precisa los valores cotizados, excluyendo los valores notoriamente ubicados en el extremo superior o en el extremo inferior. Esto permitió obtener un valor más acotado y representativo, evitando así posibles distorsiones causadas por datos atípicos.

Frente a lo anterior, FONCEP establece el presupuesto oficial a partir del análisis de costos unitarios conforme a las cotizaciones presentadas, el cual se desagrega de la siguiente forma, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad utilizando la formula mediana, así:

ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COTIZACIÓN: INFOCOMUNICACIONES VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN: LAN SECURITY NETWORK VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN: INFORTEC VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO TOPE	VALOR TOTAL TOPE (Valor unitario incluidos todos los impuestos a que haya lugar x cantidad requerida)
Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	UNIDAD	290	\$ 135.000	\$ 141.800	\$ 139.900	\$138.900	\$40.281.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÓN							\$40.281.000

De acuerdo con el estudio de mercado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP, se estableció que el presupuesto oficial de acuerdo a las cotizaciones recibidas asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$40.281.000)** IVA incluido, incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Por lo tanto, este criterio adoptado obedece al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 Constitucional y al

cumplimiento de los principios generales aplicables a la Contratación Pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos.

Así mismo, es necesario indicar que tanto el presupuesto oficial definido por la entidad, así como la oferta económica que deberá ser presentada por el proponente deberá incluir y contemplar todos los impuestos aplicables según la modalidad de contratación y tipo de contrato como lo son las tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes nacionales y distritales a que haya lugar.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total para cada ítem que compone su propuesta económica para el desarrollo del objeto con todas las especificaciones técnicas solicitadas, incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, los cuales, no podrán exceder el Presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, que equivale a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$40.281.000)** IVA incluido incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	UNIDAD	290
--	--------	-----

La selección, la realizará el FONCEP tomando la oferta económica más favorable y que cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía del FONCEP, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 Requisitos habilitantes jurídicos

- **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, el **Formato No 1 - Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural o por el apoderado debidamente constituido, en la que declare, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente a las condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, la

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

- **Documento 2: Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste, con arreglo a las disposiciones que rigen la materia (Art. 73 y S.S. de la Ley 1564 de 2012 y art. 5 de la Ley 2213 de 2023). Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y los derroteros contenidos en la Resolución No 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces.**

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de Matrícula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas de cada uno de los integrantes de las respectivas figuras asociativas, por virtud de las cuales, se faculte expresamente al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural y la representación que se designe en el marco del respectivo proceso de selección y sus reglas y condiciones.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 1: Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Nota 2: La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el párrafo anterior expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

- **Documento 4: Autorización del órgano social.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano superior de gobierno social que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte expresamente al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

- **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.**

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, debe allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas.

- **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio o Unión Temporal.**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- **Consorcio o Unión Temporal.**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (**Formato No 4 - Acta de Constitución de Consorcio o Formato No 5 - Acta de Constitución de Unión Temporal**), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos del presente proceso.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONCEP.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, la vigencia del licenciamiento adquirido y tres (3) años más.
- d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni tampoco presentarse como proponente singular, dentro del mismo.
- e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el **Formato No. 6 - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica** o el **Formato No. 7 - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) o CREE, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando sus integrantes sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social. Para la ejecución del contrato deberá acreditar su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

- **Documento 8: Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.**

EL FONCEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

- **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente así como el de los integrantes que conforman Consorcios o Uniones Temporales, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

- **Documento 11: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. **Formato No 8 - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Documento 12: Compromiso Anticorrupción.**

Los proponentes deben diligenciar y aportar el **Formato – Compromiso Anticorrupción** establecido por FONCEP, debidamente suscrito por el representante legal.

- **Documento 13: Certificación de información complementaria de los contratistas.**

Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, el “Formato de Relación de contratos de prestación de servicios” establecido por la Directiva No. 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital (**Formato - Relación de contratos de prestación de Servicios Persona Natural, Formato - Relación de contratos de prestación de Servicios Persona Jurídica o Formato - Relación de contratos de prestación de Servicios Consorcios o Uniones Temporales, según corresponda**), en el que se deben relacionar **únicamente todos los contratos VIGENTES y EN EJECUCIÓN** con el Estado a la fecha de cierre establecida por FONCEP para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de contratación, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

- Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano (**ver análisis de sector**). La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
6.2 Requisitos habilitantes Técnicos	<ul style="list-style-type: none"> Documento 1: Experiencia del proponente <p>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera:</p> <p>El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con el presente proceso y su valor, de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$40.281.000).</p> <p>Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá certificarse a través de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con el presente proceso y cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$40.281.000).</p> <p>NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya</p> <p>La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios:</p>

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Reglas aplicables a las certificaciones

- a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada
- c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la

celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

- d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.
- f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.
- g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- h. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre o razón social e identificación del contratante.
 - Nombre o razón social e identificación del contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa).
 - Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).
 - Valor del contrato o valor ejecutado del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa).
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique
- i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

- j. FONCEP, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- k. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- l. Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 4: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso
- b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia.
- c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación
- d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- e) No serán válidos los contratos verbales.

Nota 5: La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Nota 7: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente.

- **Documento 2: Acreditación condiciones técnicas**

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado, dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el proceso.

PARÁGRAFO: La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de estas, implicará que su oferta sea calificada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

- **Documento 3: Acreditación distribuidor Autorizado o del fabricante**

Es necesario para la entidad, garantizar que el proponente tiene toda la experticia y capacidad para dar soporte a la plataforma de antivirus ofertada.

Para demostrar lo anterior, el oferente debe presentar con su propuesta:

- a) Certificación oficial del fabricante que acredite al oferente como Partner Platinum dirigida a FONCEP y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
- b) Certificación oficial del fabricante donde se evidencie que el oferente cuenta con mínimo un (1) experto en la plataforma de antivirus ofrecida, para lo cual deberá aportar las siguientes certificaciones con máximo tres (3) años de expedición antes del cierre de este proceso:

	<ul style="list-style-type: none">• Kaspersky Endpoint Security and Management (002.11.6)• Kaspersky Security for Windows Server (005.11)• System Engineer Kaspersky Security Center (009.12)• System Engineer Kaspersky Security Center Scaling (302.11)• Certified Professional Kaspersky Security for Microsoft Office 365 (041.12)• Certified Professional Kaspersky Endpoint Security. Cifrado (008.11.6)• Certified Professional Kaspersky EDR Optimum (024.2) <p>NOTAS GENERALES A LAS CERTIFICACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La certificación generada por el fabricante al distribuidor autorizado y/o el certificado de fabricante generado directamente al proponente, deberán presentarse con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.2. Las certificaciones oficiales solicitadas para el experto en la plataforma de antivirus ofrecida (literal b) deben ser avaladas por fábrica y deberán ser expedidas con una fecha no mayor a tres (3) años anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.3. Las certificaciones del presente requisito que estén generadas en idioma diferente al castellano deberán aportarse con su traducción simple al castellano de acuerdo con lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que las mismas son consideradas por la Entidad como de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano.4. En caso de proponentes plurales todos los integrantes de la figura asociativa deben presentar estas certificaciones.												
6.3 Propuesta económica	<p>El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor unitario del Ítem (Incluido IVA SI APLICA) los cuales según las cantidades solicitadas conformaran el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas solicitadas y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, los cuales, no podrán exceder el valor unitario tope para cada uno de ellos ni el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, que equivale a la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$40.281.000) Incluidos impuestos a que haya lugar, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de RECHAZO de la propuesta:</p> <table><tr><th>ITEM (BIEN O SERVICIO)</th><th>CANTIDAD REQUERIDA</th><th>VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO</th><th>VALOR TOTAL TOPE IVA INCLUIDO</th></tr><tr><td>Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.</td><td>290</td><td>\$ 138.900</td><td>\$ 40.281.000</td></tr><tr><td colspan="3">VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>\$40.281.000</td></tr></table>	ITEM (BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL TOPE IVA INCLUIDO	Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	290	\$ 138.900	\$ 40.281.000	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$40.281.000
ITEM (BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL TOPE IVA INCLUIDO										
Adquirir la renovación del licenciamiento del antivirus Kaspersky con el que cuenta el FONCEP.	290	\$ 138.900	\$ 40.281.000										
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$40.281.000										

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo, el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el valor ofertado inicial se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, FONCEP tendrá en cuenta únicamente la oferta con el precio más bajo para el total de la oferta, siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual, se aplicaran las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota 2: En caso de no diligenciar en el SECOP II, el valor de cada uno de los ítems (Incluido IVA), el respectivo ofrecimiento será objeto de RECHAZO.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores aritméticos u omisiones que el mismo genere.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, y de acuerdo con el precio ofertado por el proponente.

Nota 4: Corrección Aritmética: El FONCEP efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de respectiva oferta.

La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético, cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ÍTEM. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe FONCEP sobre al valor ofertado por el proponente, se supere el presupuesto oficial o los valores unitarios de referencia establecidos para cada ÍTEM, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 5: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.**

	<p>En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, so pena de RECHAZO de la oferta.</p> <p>Nota 6: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el FONCEP estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el FONCEP procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.</p>
6.4 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los servicios prestados.
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO	
<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONCEP debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.</p> <p>Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver Anexo 2- Matriz de Riesgos).</p>	
8. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO	
<p>En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. • Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más <p>Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.</p> <p>El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.</p>	

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del Jefe De la Oficina de Informática y Sistemas, por quien haga sus veces o por quien designe el Subdirector Jurídico, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016 modificado por el artículo 1° de la Resolución DG-00047 del 12 de agosto del 2022; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e Interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico (en caso de que exista) o los mismos no sean subsanados o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por FONCEP.
3. La presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
4. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial total definido por parte de la Entidad o el precio tope establecidos para cada uno de los ítems a contratar.
5. Cuando el proponente no diligencie en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, o en la misma no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o en cero (\$0) pesos.
6. Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la entidad.
7. Cuando el valor de la oferta presentada sea artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
9. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme con su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
11. Cuando verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, éste registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
12. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
14. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, o no se encuentre al día en sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados, según sea el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
15. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal, o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
17. Cuando el proponente plural (Consortios, Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
18. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
19. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

FONCEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente:

- Cuando no se presente oferta alguna al mismo.
- Cuando no exista ninguna oferta que cumpla con los requisitos habilitantes.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, FONCEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

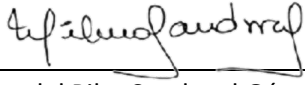
14. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión

Firma:	N.A.
Nombre:	N.A.
Cargo:	N.A.
Dependencia:	N.A.

15. GERENTE DE META- Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio

Firma:	N.A.
Nombre:	N.A.
Cargo:	N.A.
Dependencia:	N.A.

16. RESPONSABLE DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento

Firma:	
Nombre:	Milena del Pilar Sandoval Gómez
Cargo:	Jefe de Oficina
Dependencia:	Oficina de Informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Milena del Pilar Sandoval Gómez	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES